



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXPS. ACUMULADOS N.ºS 527-2002-AA/TC  
Y OTROS  
LIMA  
PELAGIO AGUSTÍN CORZO CAMPOMANES  
Y OTROS

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 15 de mayo de 2003

**VISTA**

La solicitud de aclaración formulada por don Pelagio Agustín Corzo Campomanes y otros respecto de la sentencia expedida con fecha 24 de marzo de 2003, en los Expedientes Acumulados N.ºs 527-2002-AA/TC, en el sentido que, habiéndose declarado fundada la demanda, corresponde el pago de los intereses legales; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que contra las sentencias del Tribunal no cabe recurso alguno.
2. Que el artículo 406º del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente, estipula que, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, se puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La sentencia recaída en autos no contiene ningún concepto oscuro o dudoso, por lo que no es susceptible de aclaración.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

**RESUELVE**

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración presentada por don Pelagio Agustín Corzo Campomanes y otros, respecto de la sentencia de fecha 24 de marzo de 2003, recaída en los Expedientes Acumulados N.ºs 527-2002-AA/TC. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)